



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 28 de 2022

05001 41 05 004 2019 00969 00

Dentro del presente proceso promovido por DIDIER JAVIER SÁNCHEZ ACEVEDO contra MARGER CONSTRUCCIONES S.A.S., CINC S.A., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S. y F&T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación a **MARGER CONSTRUCCIONES S.A.S** a la sociedad **CINC S.A**, y a **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S** a través del correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia del auto admisorio y de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos por la accionadas el 5 de noviembre de 2021, según constancia expedida por @-ENTREGA.En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2022, normatividad vigente para ese momento, y en consonancia con la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificadas a las demandas **MARGER CONSTRUCCIONES S.A.S, CINC S.A**, y a **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S** desde el día 10 de noviembre de 2021.

Finalmente, no es posible tener por notificada a la codemandada **F&T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S** en atención a que las diligencias de notificación se realizaron en una dirección de correo electrónico diferente al establecido por la demandada en su certificado de existencia y representación legal. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que sanee tal situación, realizando las gestiones de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0f6d26de871f582690f09f7edaa74c933c975bae264d19d449faaca0603c4f**

Documento generado en 28/07/2022 02:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>